



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	María Emilse Carmona Ortiz
Demandado	Dairon Alfonso Tascón Hoyos
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01286-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el número de identificación de la parte demandante de conformidad con el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Señalará en la postulación de la demanda el domicilio de la parte demandada, en caso de desconocerlo lo indicará de esa manera. Lo anterior, de acuerdo al artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
3. Removerá de los hechos y las pretensiones la referencia al cobro de intereses de plazo o remuneratorios, toda vez que no fueron pactados en la letra de cambio base de recaudo.
4. Se servirá aclarar las pretensiones, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 del C.G.P., toda vez que se solicitan intereses de mora a partir del 31 de diciembre de 2019, cuando la fecha de vencimiento de la letra es del 31 de diciembre de 2020 y lo intereses moratorios comienzan desde el día siguiente al vencimiento.

5. Deberá aportar el reverso del título valor base de recaudo en virtud de lo previsto por el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito.

Finalmente, respecto a la solicitud de oficiar, el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **23a031d787a5ebc4f00987b460a13b70b08189c84ecfbc83024c944633fecf83**

Documento generado en 01/02/2022 09:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>